

REGLAMENTO DE AFILIADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL

ARTICULO 1º. Objeto del Reglamento: El objeto del presente reglamento es establecer la forma en que la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal verificará los requisitos que deben cumplir los comerciantes que pretendan integrar el programa de afiliados. Así mismo se establecerán los derechos y deberes de los afiliados y los procedimientos para la desafiliación de los comerciantes.

ARTICULO 2º. Programa de Afiliados: El programa está conformado por las personas que son admitidas como afiliados de conformidad con el presente reglamento y que gozan de ciertos derechos, beneficios y de una atención preferencial por el hecho de pagar una tarifa adicional y voluntaria que en todo caso es un pago diferente al de la matrícula mercantil.

ARTICULO 3º. Responsables: El responsable de la aplicación e implementación del presente reglamento es el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO 4º. Afiliados: De conformidad con el artículo 92 del Código de Comercio podrán pertenecer al programa de afiliados de la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, los comerciantes que:

1. Así lo soliciten
2. Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio
3. Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil
4. Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada período.

El afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo estos requisitos.

El representante legal de la Persona Jurídica deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciante.

ARTICULO 5º. Principios que deben cumplir los afiliados: Son principios básicos de los afiliados los siguientes:

1. Buena fe, lo que implica actuar en forma recta y honesta con la convicción de que está obrando sin perjudicar a terceros y dando estricto cumplimiento a la ley.
2. Lealtad, informando a la Cámara los hechos o circunstancias de los cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.
3. Responsabilidad, procurando de manera activa y voluntaria el mejoramiento social, económico y ambiental.
4. Compromiso, adoptando posiciones de liderazgo frente a temas de interés empresarial y de la ciudad-región, participando en los programas de la Cámara de Comercio y en la elección de la Junta Directiva con derecho a elegir y ser elegido, siempre que cumpla las condiciones para ello.

ARTICULO 6º. Derechos de los Afiliados: Los afiliados tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, bajo las condiciones y los requisitos que determinen la ley y las normas reglamentarias.
2. Dar como referencia a la correspondiente Cámara de Comercio.
3. Acceder gratuitamente a las publicaciones que determine la Cámara de Comercio.
4. Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas de su registro mercantil, sin exceder del monto de su cuota de afiliación.



Quedan excluidos los certificados de otros registros diferentes al mercantil.

ARTICULO 7º. Deberes de los Afiliados. Los Afiliados a la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, deberán:

1. Cumplir con el reglamento interno aprobado por la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal.
2. Pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
3. Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres
4. Denunciar cualquier hecho que afecte a la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal o que atente contra sus procesos electorales.

ARTICULO 8 º. Condiciones para ser afiliado. Para ser afiliado o conservar esta calidad las personas naturales o jurídicas, deberán acreditar que no se encuentran incurso en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido sancionadas en proceso de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
2. Haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos.
3. Haber sido condenadas en procesos de responsabilidad fiscal.
4. Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional.
5. Estar incluidas en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

Las Cámaras de Comercio de Santa Rosa de Cabal, deberá abstenerse de afiliar o deberá cancelar la afiliación de la persona natural o jurídica, cuando tengan conocimiento que no cumple o ha dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo.

En caso de que el Representante Legal del afiliado no cumpla o deje de cumplir los requisitos, la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal lo requerirá para que subsane la causal, en un término no superior a dos (2) meses, so pena de proceder a la desafiliación.

ARTICULO 9º. Pérdida de la calidad de afiliado: La calidad de afiliado se perderá por cualquiera de las siguientes causales.

1. Solicitud escrita del afiliado
2. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación
3. Por la pérdida de calidad de comerciante
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado
5. Por encontrarse en proceso de liquidación
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción
7. Por orden de autoridad competente

La desafiliación no conlleva a la cancelación de la matrícula mercantil, ni a la devolución de la cuota de afiliación.

ARTICULO 10º. Formulario de Admisión. El interesado en hacer parte del programa de afiliados de la Cámara de Comercio Santa Rosa de Cabal, deberá diligenciar de forma completa el formulario denominado "Formulario de Afiliación", que deberá contener al menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social e identificación del comerciante, matrícula, nombre del establecimiento, actividad económica y dirección

ARTICULO 11º. Solicitud y trámite de afiliación. Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar a la Cámara de Comercio su afiliación, declarando que cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en la ley y las demás normas correspondientes. El Comité de Afiliación aceptará o rechazará la solicitud de afiliación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.



La Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal deberá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos para ser afiliado de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de afiliados. Vencido el término anterior, sin que la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal hubiese resuelto la solicitud de afiliación, ésta se entenderá aprobada. Lo anterior sin perjuicio de la impugnación que oportunamente presente cualquier tercero con interés legítimo concreto o del ejercicio de las funciones de desafiliación atribuidas a la Cámara de Comercio.

ARTICULO 12º. Desvinculación del Programa. El comité de afiliación de la Cámara de Comercio Santa Rosa de Cabal desvinculará a los comerciantes afiliados cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

1. Por solicitud escrita del afiliado
2. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación
3. Por la pérdida de calidad de comerciante
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado
5. Por encontrarse en proceso de liquidación
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción
7. Por orden de autoridad competente
8. Por cancelación de la matrícula como comerciante
9. Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas
10. Haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos
11. Haber sido condenadas en procesos de responsabilidad civil
12. Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional
13. Estar incluidas en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

ARTICULO 13º. Vigencia y renovación de la afiliación. La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. El plazo máximo establecido para el pago de la cuota de afiliación en la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal es hasta el 30 de junio de cada año.

ARTICULO 14º. Traslado de la afiliación. El comerciante que cambie su domicilio principal a la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, podrá solicitar su afiliación a esta Cámara de Comercio y en este caso conservará su antigüedad, los derechos y obligaciones que le otorga esta calidad. La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio.

El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal verificará el cumplimiento de los requisitos y una vez aceptado el traslado de la afiliación, el solicitante deberá pagar la cuota de afiliación a que hubiere lugar.

ARTICULO 15º. Incentivos para la afiliación. La Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal con el fin de estimular la afiliación y participación de los comerciantes, ha establecido un tratamiento preferencial en los programas y servicios, de acuerdo con el portafolio de servicios estipulado para tal fin.

ARTICULO 16º. Cuota de afiliación. Le corresponde a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal establecer, modificar o ajustar las cuotas de afiliación. Para el incremento de la cuota anual de afiliación se tendrán en cuenta los niveles de inflación proyectados por el Gobierno Nacional, sin sobrepasarlos, según lo establecido en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 17º. Censo electoral. El censo electoral estará integrado por la totalidad de los afiliados con derecho a elegir y ser elegidos, que hayan renovado su afiliación al treinta y uno (31) de marzo del año de las elecciones y se encuentren a paz y salvo.

ARTÍCULO 18º. Depuración del Censo Electoral. En cualquier momento, la Cámara de Comercio efectuará la revisión de la base de datos de afiliados, con el fin de verificar que cumplen los requisitos exigidos, de acuerdo con el procedimiento que disponga el reglamento de afiliados. En el evento de que algún afiliado se encuentre en cualquier causal que justifique la pérdida de esta condición, el comité procederá a su desafiliación.

En los casos de depuración, contra la decisión de desafiliación procede solicitud de revisión ante la Cámara de Comercio, dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a la comunicación de la misma. La decisión de la Cámara de Comercio podrá ser impugnada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la ley 1727 de 2014.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero de este artículo, en el año de las elecciones y a más tardar al último día hábil del mes de octubre, la Cámara de Comercio, deberá efectuar, de ser necesario, una revisión del censo electoral. La revisión podrá hacerse con visitas, solicitud de explicaciones, requerimiento de información y cualquier otro mecanismo efectivo que se considere pertinente para verificar y ratificar la base electoral y desafiliar a quienes hayan dejado de cumplir los requisitos, según fuere el caso.

Una vez revisada la base de afiliados, la Cámara de Comercio, publicará el censo electoral definitivo en su página web o en cualquier otro medio masivo de comunicación.

ARTICULO 19º. Revisión e impugnación de las decisiones de desafiliación en la depuración del censo electoral. En los eventos previstos en el artículo 28 de la Ley 1727 de 2014, la Cámara de Comercio procederá a comunicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la decisión de desafiliación al interesado.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación antes mencionada, el interesado podrá solicitar por escrito la revisión de la decisión ante la Cámara de Comercio, mediante escrito en el cual justifique los motivos de su inconformidad. La revisión se decidirá dentro de un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y se notificará a través de su publicación en la página principal del sitio web de la Cámara de Comercio y envío por correo electrónico, si existiere.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revisión procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

La Superintendencia de Industria y Comercio deberá resolver la impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1727 de 2014.

DEL COMERCIANTE Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO COMERCIANTE

ARTICULO 20º. Calidad de comerciante y cumplimiento de sus obligaciones como comerciante. La calidad de comerciante y el ejercicio se presumen por la inscripción en el registro mercantil (matricula mercantil). No obstante, la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal podrá verificar en cualquier momento la existencia física de la empresa, el desarrollo del comercio y el cumplimiento de las obligaciones como comerciante mediante visitas aleatorias en las que se validará la existencia de la empresa y el desarrollo del comercio.

Parágrafo 1. Las visitas las podrá realizar la Cámara de Comercio directamente o por medio de empresas de seguridad o visitadores contratados para tal fin. En todo caso, la Dirección de Gestión y Desarrollo evaluará el informe del visitador con base en los elementos objetivos recaudados en la misma. La Dirección de Gestión y Desarrollo contará con el apoyo jurídico de la Dirección Jurídica de la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal en caso de considerarlo necesario.

ARTICULO 21º. Verificación de requisitos: La Cámara de Comercio Santa Rosa de Cabal realizará las siguientes verificaciones con el fin de comprobar que el comerciante cumple los requisitos para ingresar al programa de afiliados.

REGISTRO MERCANTIL:

- Se verificará que el comerciante lleve como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculado en cualquier Cámara de Comercio.
- Se verificará que no se encuentre en proceso de liquidación.
- Se verificará que haya renovado de forma oportuna la matrícula mercantil en cada período.



ARTICULO 22º. Deberes del comerciante. De conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio, los comerciantes que aspiren a ser afiliados deben cumplir los siguientes deberes:

1. Matricularse en el Registro Mercantil
2. Inscribir en el Registro Mercantil, todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad.
3. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales
4. Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades
5. Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles
6. Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

Estos mismos deberes se deben cumplir de forma permanente por los afiliados para que mantengan su calidad como tal.

ARTICULO 23º. Deber de inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad. La Cámara de Comercio Santa Rosa de Cabal realizará las siguientes verificaciones con el fin de comprobar el cumplimiento de este deber por parte de los comerciantes que aspiren a ser parte del programa:

1. Se verificará que se tengan inscritos los libros que la ley determinó que se deben inscribir.
2. Así mismo se verificará si se encuentran inscritos y renovados en el registro mercantil los establecimientos de comercio de los que la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal tiene conocimiento que dicho comerciante es el titular. Presentación del formulario de vinculación diligenciado, en el cual manifieste por escrito bajo la gravedad de juramento que cumple con el deber de conservar la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades”.

ARTICULO 24º. Deber de renunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles. La Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal exigirá al comerciante que junto con el formulario de vinculación, manifieste por escrito bajo la gravedad de juramento que

cumple con el deber de denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles.

ARTICULO 25º. Deber de abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal. La Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal exigirá al comerciante que junto con el formulario de vinculación, manifieste por escrito bajo la gravedad de juramento que no ha ejecutado actos de competencia desleal, entendida dicha competencia desleal como todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado afectar o afecte la libre decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado.

ARTICULO 26º. Inscripción en el Registro Mercantil. El comerciante que aspire a ingresar al programa de afiliados de la Cámara de Comercio Santa Rosa de Cabal, deberá tener como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculado en cualquier Cámara de Comercio del país.

Santa Rosa de Cabal, quince (15) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



JORGE ALBERTO MARÍN LÓPEZ
Residente Ejecutivo

*Cámara de Comercio
Santa Rosa de Cabal*

